

**INFORME SOBRE EL  
ANTISEMITISMO  
EN ESPAÑA  
2020-2021**



FEDERACIÓN  
DE COMUNIDADES JUDÍAS  
DE ESPAÑA



Movimiento contra la Intolerancia

# Informe sobre el Antisemitismo en España 2020-2021

Observatorio de Antisemitismo <http://observatorioantisemitismo.fcje.org>

El Observatorio de Antisemitismo en España fue fundado en el año 2009 con el objetivo de observar, monitorizar, centralizar, catalogar y analizar los incidentes de carácter antisemita en España, identificando a sus promotores y fomentando la reflexión a través del análisis y las publicaciones.

Creado por la Federación de Comunidades Judías de España y el Movimiento contra la Intolerancia, en el marco del II Seminario Internacional sobre Antisemitismo en España en noviembre de 2009, el Observatorio es un eslabón más en la lucha contra este mal que no ha pasado a ser un mal recuerdo del pasado, sino que ha encontrado nuevos cauces, pretextos y actores.

El Observatorio de Antisemitismo en España trabaja para impulsar y poner en práctica las políticas ya existentes de lucha contra el antisemitismo, y proponer nuevas acciones específicas tanto a la administración pública como a las organizaciones, medios de comunicación y en general, al conjunto de la sociedad.

El Observatorio recibe denuncias de actos antisemitas en España a través de su web: <http://observatorioantisemitismo.fcje.org> y a través de organizaciones judías y otras organizaciones.



## En 2020 el Observatorio de Antisemitismo ha adoptado la definición de Antisemitismo de La Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA)

### Definición de Antisemitismo de La Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA)

La Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA por sus siglas en inglés) reúne a Gobiernos y expertos a fin de reforzar, impulsar y promover la educación, la memoria y la investigación en todo el mundo sobre el Holocausto, así como de mantener los compromisos de la Declaración de Estocolmo de 2000.

El 26 de mayo de 2016, los 31 países miembros de la IHRA adoptaron la definición práctica, jurídicamente no vinculante, de «antisemitismo»:

**«El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto».**

Para orientar a la IHRA en su trabajo, los siguientes ejemplos pueden resultar ilustrativos:

Las manifestaciones pueden incluir ataques contra el Estado de Israel, concebido como una colectividad judía. Sin embargo, las críticas contra Israel, similares a las dirigidas contra cualquier otro país no pueden considerarse antisemitismo. A menudo, el antisemitismo acusa a los judíos de conspirar contra la humanidad y, a veces, se utiliza para culparles de que «las cosas vayan mal». Se expresa a través del lenguaje, de publicaciones, de forma visual y de las acciones, y utiliza estereotipos siniestros y rasgos negativos del carácter.

Ejemplos contemporáneos de antisemitismo se observan, en la vida pública, en los medios de comunicación, en las escuelas, en el lugar de trabajo y en la esfera religiosa y, teniendo en cuenta el contexto general, podrían consistir en:

- pedir, apoyar o justificar muertes o daños contra los judíos, en nombre de una ideología radical o de una visión extremista de la religión,
- formular acusaciones falsas, deshumanizadas, perversas o estereotipadas sobre los judíos, como tales, o sobre el poder de los judíos como colectivo, por ejemplo, aunque no de forma exclusiva, el mito sobre la conspiración judía mundial o el control judío de los medios de comunicación, la economía, el Gobierno u otras instituciones de la sociedad,
- acusar a los judíos como el pueblo responsable de un perjuicio, real o imaginario, cometido por una persona o grupo judío, o incluso de los actos cometidos por personas que no sean judías,
- negar el hecho, el ámbito, los mecanismos (por ejemplo, las cámaras de gas) o la intencionalidad del genocidio del pueblo judío en la Alemania nacionalsocialista y sus partidarios y cómplices durante la Segunda Guerra Mundial (el Holocausto),
- culpar a los judíos como pueblo o a Israel, como Estado, de inventar o exagerar el Holocausto,

- acusar a los ciudadanos judíos de ser más leales a Israel, o a las supuestas prioridades de los judíos en todo el mundo, que a los intereses de sus propios países,
- denegar a los judíos su derecho a la autodeterminación, por ejemplo, alegando que la existencia de un Estado de Israel es un empeño racista,
- aplicar un doble rasero al pedir a Israel un comportamiento no esperado ni exigido a ningún otro país democrático,
- usar los símbolos y las imágenes asociados con el antisemitismo clásico (por ejemplo, las calumnias como el asesinato de Jesús por los judíos o los rituales sangrientos) para caracterizar a Israel o a los israelíes,
- establecer comparaciones entre la política actual de Israel y la de los nazis,
- considerar a los judíos responsables de las actuaciones del Estado de Israel.

**Los actos antisemitas son considerados delitos** en el momento de su tipificación (por ejemplo, la denegación del Holocausto o la distribución de material antisemita en algunos países).

**Los actos delictivos son considerados antisemitas** cuando los objetivos de los ataques, ya sean personas o propiedades –como edificios, escuelas, lugares de culto y cementerios–, son seleccionados porque son, o se perciben como, judíos o relacionados con judíos.

**La discriminación antisemita** es la denegación a los judíos de oportunidades o servicios disponibles para otros, y es ilegal en muchos países.

## ¿Cómo se puede utilizar la definición?

El IHRA ha publicado en noviembre 2020 un **Manual de uso de la definición**: Handbook for the practical use of the IHRA Working Definition of Antisemitism

La definición de trabajo de la IHRA sobre el antisemitismo se está utilizando para formar a agentes de policía, fiscales, jueces, educadores, empleados del Estado y organismos de los derechos humanos.

Para identificar y seguir las diversas manifestaciones de antisemitismo; clasificar los incidentes antisemitas recogidos por cuerpos y fuerzas de seguridad, los ministerios de interior y de justicia, las organizaciones de la sociedad civil, y los organismos de vigilancia de los delitos de odio y académicos.

Para apoyar los procesos de toma de decisiones de los Estados, organizaciones de vigilancia de los derechos humanos, organismos de los derechos humanos, organismos encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los gobiernos municipales, los educadores y las organizaciones de la sociedad civil, y comunidades judías.

Para identificar aspectos del antisemitismo en los tribunales; en las actuaciones de los fiscales, registros policiales, investigaciones y ayudar en la elaboración de estadísticas de delitos de odio.

La definición de antisemitismo de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA), es una definición no vinculante, es decir, una definición de trabajo que describe unos hechos o un fenómeno y que puede dotar de orientación a las referencias jurídicas que contemplen ese significado, dada su aceptación por el Gobierno de España y la Unión Europea.

## El marco legal en España

Desde la Constitución, la protección frente a las acciones antisemitas se puede interpretar proyectada en sus artículos 10 y 14, sin menoscabo de otros que también afectan. En cuanto a la legislación administrativa y social, pese a su dispersión, la prohibición y sanción existe en diferentes leyes sectoriales, desde el deporte, hasta la educación, sin olvidar el estatuto de los trabajadores, comunicación, publicidad y otra normativa. Todo ello desde la limitación que supone carecer de aplicación efectiva de la “ley general para la igualdad de trato y no discriminación”, así como de una “ley integral de protección universal de la víctima de delito de odio”.

El Antisemitismo está incorporado totalmente al Código Penal español tanto en la Circunstancia agravante 22.4, como en los delitos relativos a las libertades y derechos fundamentales u otros tipos penales a lo largo del mismo texto normativo. La sentencia nº2/2019 del siete de marzo, de la Audiencia Nacional-Sala de apelación, ofrecía una sucinta síntesis que referenciaba los preceptos que afectaban a lo que se viene a denominar delitos de odio y discriminación en el código penal y que por su interés, reproducimos:

*“La primera referencia a una normativa penal antidiscriminatoria, en nuestro ordenamiento, se incorpora mediante la Ley 23/1976, de 19 de julio, se incluye en el **art. 172.4 del CP de 1973**: “son **asociaciones ilícitas** las que promuevan la discriminación entre ciudadanos por razón de raza, religión, sexo o situación económica”. Se promulga siguiendo el Convenio de 1965, que a diferencia de otros países europeos, se realizó en torno al delito de asociación y no de provocación xenófoba, que no supuso un cambio.*

*Posteriormente, la Ley Orgánica 8/1983 de 25 de junio, de Reforma Urgente y Parcial del CP de 1973, incluye el delito de **denegación de prestación** por motivos discriminatorios, **art. 165 CP de 1973**, y limita los motivos de asociación ilícita solo a la quienes promuevan e inciten a la discriminación racial, eliminando*

los motivos de sexo, religión o situación económica. La legislación antidiscriminatoria continuaba siendo deficitaria, tras la reforma, y no cumplía con las obligaciones internacionales.

Posteriormente, la Ley Orgánica 4/1995, de **11 de mayo**, en la que se incorpora el delito de provocación ( art. 165 ter CP 1973 ), e **irrumpe la agravante genérica antidiscriminatoria** en nuestro ordenamiento ( art.10.17 del CP 1973 ), precedente del actual art. 22.4 CP , meses antes de entrar en vigor el actual CP, coincidiendo con el Año Internacional de la Lucha contra la Intolerancia, cumpliendo, en lo que se refiere al delito de provocación, con los estándares de derecho comparado europeo, y comenzando la tendencia expansiva, de los países latinos, con la inclusión de la nueva agravante . Con la **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre**, entra en vigor nuestro actual código penal y la **circunstancia agravante del art. 22.4 del CP** , que ha sido modificado posteriormente por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, para incluir en el catálogo de motivos discriminatorios la “orientación o identidad sexual”, y su última reforma se produjo por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, para incluir en dicho catálogo las “razones de género”. El precepto no limita, como su antecesor, su aplicación a los delitos “contra personas o el patrimonio”, lo que conlleva que en principio pueda ser aplicada en cualquier delito sin limitaciones, salvo por razones de inherencia, pudiendo ser de aplicación a otros delitos que solo una interpretación amplia del anterior precepto permitía fundamentar, como los delitos contra la libertad, la libertad sexual, o el honor u otros.

De otra parte, junto con la agravante se introducen numerosos tipos penales antidiscriminatorios, que se encuentran diseminados por el CP, que en caso de concurrir, no permiten que la agravante sea aplicada, en virtud de **principio de non bis in idem**, (el delito de amenazas dirigidas “a atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas” del **Art. 170.1 del CP** . , el delito de discriminación en el ámbito laboral del **Art. 314 CP**, el delito de incitación al odio, la violencia o la discriminación y el delito de difusión de informaciones injuriosas del **Art. 510 CP** ., el delito de denegación de una prestación por el encargado de un servicio público o por el funcionario público, del **art. 511 CP** , el delito de denegación de prestaciones en el ejercicio de actividades empresariales o profesionales del **art. 512 CP** , el delito de asociación ilícita para promover el odio, la violencia o la discriminación del **art. 515.5 CP** , los delitos contra la libertad de conciencia y los sentimientos religiosos de los **art. 522 a 525 CP** . los delitos de genocidio y lesa humanidad de los **art. 607 y 607 bis CP** ., el delito de clonación para la selección de raza del **art. 160.3 CP** ., el de descubrimiento y revelación de secretos del **art. 197.5 CP** ., o el delito de prácticas de segregación racial con ocasión de conflicto armado del **art. 611.6 CP** . Y ello es así porque el art. 67 del CP establece que “Las reglas del artículo anterior no se aplicarán a las circunstancias agravantes o atenuantes que la Ley haya tenido en cuenta al describir o sancionar una infracción, ni a las que sean de tal manera inherentes al delito que sin la concurrencia de ellas no podría cometerse”.

Pues bien, entrando a resolver las diferentes cuestiones, se ha de partir de que tal como señalara la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de noviembre de 2006, “esta circunstancia que ya había sido incorporada a nuestra legislación penal en la reforma 4/95 de 11 de mayo, ha sido objeto de **críticas doctrinales**, por cuanto se basa en algo que pertenece al juicio interno del autor, lo que impide encontrar razones por las que la gravedad objetiva del delito sea mayor, y delimitar, en términos de seguridad jurídica, que es un comportamiento racista, antisemita o discriminatorio, es introducirnos en un terreno valorativo que sin duda se presta a la discrecionalidad, por cuanto lo que caracteriza la circunstancia es que el racismo, el antisemitismo o cualquier sentimiento discriminatorio, sea el motivo de cometer el delito, por tanto nos encontramos con la averiguación, en términos de carga de prueba, de un elemento motivacional que solo podrá deducirse de indicios. Es cierto que en muchos supuestos estarán acreditados de forma palmaria, pero también lo es que pudieran producirse casos límites de muy compleja solución.

No obstante, **los valores de antirracismo, antisemitismo o tolerancia ideológica y religiosa son valores esenciales de la convivencia**, y el derecho penal debe cumplir su función de asentar tales valores

*en el seno del tejido social, de ahí que entendemos positiva su incorporación al Código Penal, pero de la misma manera, para no vulnerar los postulados de la seguridad jurídica, debe determinarse con precisión que éste y no otro ha sido el móvil del delito, para evitar la aplicación indiscriminada de esta circunstancia agravante por más que algunos hechos ofendan los valores más esenciales de nuestra convivencia.”*

*Por ello, **para la aplicación de esta circunstancia será necesario probar no solo el hecho delictivo de que se trate así como la participación del acusado, sino también la condición de la víctima y además la intencionalidad, y esto es una inferencia o juicio de valor que debe ser motivada ( art. 120,3 CE ).** Se trata, en definitiva, de un elemento subjetivo atinente al ánimo o móvil específico de actuar precisamente por alguna de las motivaciones a las que el precepto hace referencia, excluyendo, por consiguiente, aquellos supuestos en los que estas circunstancias carezcan del suficiente relieve o, incluso, no tengan ninguno. Resulta por ello innecesario señalar que no todo delito en el que la víctima sea una persona caracterizada por pertenecer a otra raza, etnia o nación o participar de otra ideología o religión o condición sexual, haya de ser aplicada la agravante. Se trata de una circunstancia que se fundamenta en la mayor culpabilidad del actor por la mayor reprochabilidad del móvil que impulsa a cometer el delito, siendo por ello determinante que dicha motivación sea la determinante para cometer el delito”. (La negrilla es nuestra).*

Como sostiene esta sentencia, la Constitución no prohíbe las ideas, ni las ideologías, ni aun las que pudieran considerarse contrarias a sus postulados, por muy rechazables que pudieran considerarse desde esa perspectiva de los valores que propagan y de los derechos y libertades colectivos o individuales, pues la libertad de expresión e ideológica así lo exige; pero no se encuentran bajo el amparo del sistema constitucional la realización de actos que, en desarrollo de tales ideologías, vulneren otros derechos constitucionales, por lo que para su aplicación se requiere la evidencia de que el hecho delictivo obedece a razones contrarias a los principios de igualdad, dignidad personal y tolerancia que exige la convivencia social. No obstante, habrá de probarse, además del hecho constitutivo de la infracción penal, la condición de la víctima o perjudicado y la motivación e intencionalidad del delincuente, en este caso por Antisemitismo.

## Antisemitismo en España

El Observatorio de Antisemitismo en España ha editado informes anuales desde el año 2009 con los actos acaecidos y registrados por el Observatorio de Antisemitismo. En esta ocasión el informe comprende lo acaecido en los años 2020-2021.

Las manifestaciones pueden surgir en diversos contextos, incluyendo la vida pública, los medios de comunicación, las escuelas, el lugar de trabajo y la esfera religiosa.

Los incidentes que aquí se presentan se han elegido para representar el amplio espectro de manifestaciones de antisemitismo tal como se establece en la definición de trabajo del antisemitismo de la IHRA y ejemplifican las dimensiones del antisemitismo en España.

En este informe se incluyen todos los actos antisemitas registrados por el Observatorio clasificados en las siguientes categorías:

- Ataques contra las personas
- Ataques contra los bienes
- Pintadas
- En los medios de comunicación
- Ámbito político e institucional
- Discurso público
- Otros hechos antisemitas

Es importante señalar que no todos los incidentes cruzan los umbrales penales. El hecho de que se definan como delito depende de la legislación de cada país.

## Incidentes y delitos de odio y discriminación antisemita en España

Los datos oficiales recogido por la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio del Ministerio del Interior son muy escasos, evidenciando una cifra sumergida que por diversas causas no se contempla. (<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/delitos-de-odio/estadisticas>)

El Informe 2019 registró 5 hechos antisemitas, de los cuales 2 fueron esclarecidos

El informe 2020 registró 3 hechos antisemitas, de los cuales 1 fue esclarecido.

El informe 2021 registra 11 hechos antisemitas, de los cuales 4 fueron esclarecidos.

La escasez de no implica ausencia del problema. El seguimiento de hechos antisemitas y otros incidentes de odio relacionados se pueden seguir en:

<https://observatorioantisemitismo.fcje.org/>

<https://www.informeraxen.es/tag/antisemitismo-y-judeofobia/>

## Informe 2020 -2021

### El Estado español ratifica la definición de Antisemitismo del IHRA

Desde su adopción en el Pleno por parte de la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016, la definición se ha convertido en la definición de trabajo más aceptada en los últimos años.

Docenas de países, ciudades, instituciones gubernamentales, universidades, organizaciones de la sociedad civil y clubes deportivos han comenzado a utilizar la definición como un recurso cuyo objetivo es el de educar sobre las formas en que aparece el antisemitismo, así como para las iniciativas centradas en reconocer y contrarrestar las manifestaciones de antisemitismo.

Las instituciones de la UE y los Estados miembros han hecho un uso cada vez mayor de la definición. La Comisión Europea comenzó a utilizarla en enero de 2017 y el Parlamento Europeo adoptó la definición de trabajo del IHRA del antisemitismo el 1 de junio de 2017 en su resolución sobre la lucha contra el antisemitismo.

El 6 de diciembre de 2018, los Estados miembros adoptaron por unanimidad la Declaración sobre la lucha contra el antisemitismo y el desarrollo de un enfoque de seguridad común para proteger mejor a las comunidades e instituciones judías en Europa. En dicha declaración, el Consejo “pide a los Estados miembros que aún no lo han hecho, que respalden la definición de trabajo de antisemitismo empleada por la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA) como una herramienta de orientación útil en la educación y la formación incluso para las autoridades policiales en sus esfuerzos por para identificar e investigar los ataques antisemitas de manera más eficiente y eficaz”.

El llamamiento a los Estados miembros de la UE para que utilicen la definición del IHRA fue reiterada en la “Declaración del Consejo sobre la integración de la lucha contra el antisemitismo en todos los ámbitos políticos”, adoptada bajo la Presidencia alemana del Consejo de la Unión Europea el 2 de diciembre de 2020.

A su vez, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) ha comenzado a recopilar información de los Estados de la UE sobre cómo las autoridades nacionales, regionales y locales utilizan o pretenden utilizar la definición de trabajo del antisemitismo de la IHRA.

En España, el 22 de julio de 2020, la vicepresidenta 1ª del Gobierno y ministra de la Presidencia, Relaciones con las cortes y memoria Democrática, CARMEN CALVO, informó al presidente de la FCJE, D. Isaac Benzaquén Pinto, que siguiendo la recomendación de la «Declaración del Consejo de la Unión Europea sobre la lucha contra el antisemitismo y el desarrollo de un enfoque común de la seguridad para proteger mejor a las comunidades y las instituciones judías en Europa», adoptada en la reunión de 6 de diciembre de 2018, el Estado español refrenda la definición operativa de «antisemitismo», no vinculante jurídicamente, que adoptó la Alianza Internacional para la Memoria del Holocausto (IHRA) en Bucarest el 26 de mayo de 2016, como una herramienta útil de orientación en la educación y la formación.

En enero, el pleno del Parlamento de Cataluña aprobó parte de la iniciativa propuesta por Ciudadanos, adoptando la definición del IHRA.

La proposición salió adelante gracias a los votos de Ciudadanos, Partido Popular y Junts per Catalunya, pero estos últimos se negaron a condenar expresamente el movimiento de boicot a Israel.

El 15 de octubre de 2020, el Parlamento aprobó una resolución que condenaba específicamente el BDS.

En el mes de junio del mismo año, el Parlamento Balear adoptó la definición de antisemitismo del IHRA aprobado íntegramente con el apoyo de todos los grupos.

En el mes de septiembre, durante un acto con motivo de la celebración del año nuevo judío, la Ministra de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Arancha González Laya alertó sobre el antisemitismo y totalitarismo y manifestó que la decisión de refrendar la definición se tomó como resultado del compromiso de luchar contra el antisemitismo con todas las fuerzas y contra el totalitarismo, que son dos fenómenos que nos amenazan.

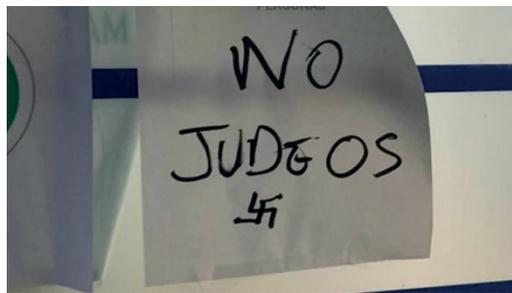
## Incidentes

En España los actos antisemitas se mantienen mayoritariamente en el entorno de internet y las redes sociales, donde se encuentran innumerables ejemplos de discurso antisemita. Sin embargo, durante 2020-2021 hubo varios incidentes de vandalismo, muchos de los cuales fueron remitidos a los tribunales.

### Ataques contra los bienes

#### Octubre 2020

Cartel en la puerta de la sinagoga de Villanueva de la Cañada (Madrid) con la leyenda “No Judeos” y una esvástica. Los hechos fueron denunciados ante la Guardia Civil, quien inició una investigación.



#### Diciembre 2020

Pintadas aparecidas en el muro exterior del cementerio judío de Madrid.

La Fiscalía de Delitos de Odio de Madrid abrió una investigación al respecto.



## Mayo 2021

Pintada en la fachada de la Sinagoga de Ceuta – 11 de mayo de 2021



## Noviembre 2021

El domingo 14 de noviembre la Comunidad Judía de Asturias presentó una denuncia ante la Dirección General de la Policía después de hallar vandalizado el Monolito en memoria de las víctimas del Holocausto del Parque de San Francisco en Oviedo. Los hechos han ocurrido entre el día 12 y 13 de noviembre.



## Pintadas

Enero 2020

Pintada en un muro de la Universidad Alfonso X el Sabio en Villanueva de la Cañada, Madrid.



"Comando matajudíos" y una cruz gamada "Palestina Libre. Mata un judío"

Septiembre 2020

Pintadas en el monumento municipal a los cartageneros deportados a los campos de concentración nazis



Aparecieron esvásticas y las frases "Juden raus" (judíos fuera) con la Estrella de David y "Rojos no".

## Octubre 2020

Pintadas aparecidas en Vía Layetana (Barcelona) durante una concentración contra las medidas restrictivas anunciadas para luchar contra la expansión del Covid-19.



"Juden Raus" en la sede del PSOE de Burgos:



Pintadas en Barcelona acusando a los judíos de la pandemia mundial



La Policía Municipal ha trasladado a la Fiscalía de Delitos de Odio las esvásticas y mensajes racistas y antisemitas aparecidos en el colegio público Severo Ochoa de Vicálvaro. La vandalización se repitió en el monumento a las Brigadas Internacionales y en la Casa del Pueblo del mismo distrito de Madrid.



### Mayo 2021

Mural y monolito dedicados en 2019 a Rosa Luxemburgo con motivo del centenario de su asesinato y coincidiendo éste homenaje con el 30º aniversario de la Urbanización en Aravaca (Madrid) que lleva su nombre.

Ambos han sido objeto de actos vandálicos en la noche del 14 de mayo de 2021. Dicha agresión ha sido denunciada por ACROLA a la Policía Nacional el 15/05/2021.





## Diciembre 2021

Pintadas antisemitas en la sede del Ayuntamiento de Castrillo Mota de Judíos, en la señal de la carretera y el emplazamiento donde se edificará el centro de la Memoria Sefardí.

En ellas se puede leer “alcalde vendido al judío asesino”; “Torquemada era camarada”, “vivan los Reyes Católicos” y tachones sobre la estrella judía y nombre de la localidad.

El Alcalde, Lorenzo Rodríguez, ha realizado la denuncia correspondiente ante la Guardia Civil.



## Medios de Comunicación

Febrero 2020

Artículo El Correo



El texto de Ramón Reig afirma que los judíos “se están vengando” con los palestinos por lo que sufrieron en el Holocausto, que “controlan la Reserva Federal de EEUU, numerosas multinacionales y medios de comunicación en todo el mundo, empezando por los propios EEUU” y que “Sevilla necesita una inyección intensa de empresarios judíos”.

Agosto 2020

Viñeta La Última Hora



La viñeta utiliza la Estrella de David, símbolo del pueblo judío, como diana en la frente de una niña palestina. El autor está llamando asesino al pueblo judío.

## Septiembre 2020

Deia



¿Son los judíos responsables del antisemitismo? El digital Público responsabiliza a Israel de la existencia del antisemitismo



El Mundo



Señalar al protagonista del artículo como “judío” en el contexto en el que está, no aporta nada al contenido de la noticia. A menos que se le quiera relacionar con el prejuicio antisemita de judío vinculado al poder y al dinero

## Ámbito político e institucional

Octubre 2020

La concejala de Unidas Podemos en el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, Sonia Vivas, aseguró en una rueda de prensa que “los judíos no permiten a los palestinos hacer uso de su propia agua”.

Preguntada posteriormente a quién se refería cuando hablaba de “los judíos”, su respuesta fue: “al pueblo judío”.



Utilización de los paneles municipales por parte del Ayuntamiento de Oleiros, A Coruña para difusión de mensajes antisemitas.



Panel de cartón a la entrada del I.E.S. Sanxillao en Lugo

## Discurso Público

### El antisemitismo en tiempo de COVID 19

Han sido innumerables los tweets y mensajes en el ámbito de las redes sociales con el claro mensaje de que los judíos son culpables de la pandemia del COVID 19, algunos ejemplos:



### Enero 2021

Coincidiendo con el 70º Aniversario de la liberación de Auschwitz y los actos en memoria del Holocausto, Pedro Pablo Peña, líder del partido Alianza Nacional, publicó en su perfil en Facebook "27 de enero, día de la gran mentira", junto a un artículo suyo de 2015, en el que tacha el Holocausto de "holocuento".

Facebook ha retirado varias publicaciones suyas por incitación al odio.

### Febrero 2021



El día 13 de febrero, en un acto de homenaje a la División Azul en el cementerio de La Almudena (Madrid), una de las oradoras afirmó:

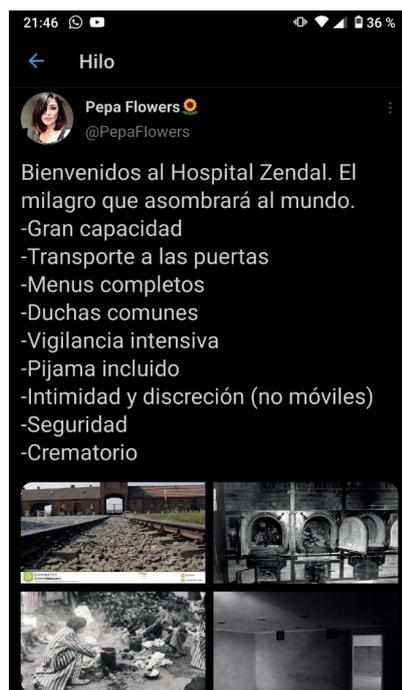
**“El enemigo siempre va a ser el mismo, aunque con distintas máscaras: el judío”.**

**“Porque, nada más certero que esta afirmación: el judío es el culpable, el judío es el culpable y la División Azul luchó por ello”.**

**“El comunismo es una invención judía destinada a enfrentar a los soberanos”.**

- El día 14 de febrero la Federación de Comunidades Judías de España y el Movimiento contra la Intolerancia, presentaron denuncia ante la Fiscalía de Delitos de Odio.
- El día 16 de febrero la Comunidad de Madrid pidió a la Fiscalía de Delitos de odio de Madrid que investigue los hechos y la Delegación del Gobierno en Madrid pidió a la Policía Nacional que elabore un informe para investigar los hechos ocurridos.
- Asimismo, el día 16 de febrero la Fiscalía de Madrid acordó investigar las proclamas antisemitas al entender que pueden ser constitutivas de un delito relativo al ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas, por lo que incoa diligencias de investigación penal para recabar información.
- El día 18 de febrero, Twitter canceló la cuenta de Isabel Peralta, autora de las graves acusaciones antisemitas, por no cumplir con los requisitos de la red social.
- El día 4 de marzo el informe que la Policía Nacional envió a la Fiscalía aseguraba que Isabel Peralta cometió un delito de odio, de acuerdo al artículo 510 del Código Penal, que contempla penas de hasta 4 años de cárcel.

### Comparación del Hospital Zental de Madrid con un campo de exterminio:



## Octubre 2021

Durante la concentración de fascistas y ultras del 12 de octubre en Montjuïc, Barcelona; los Mossos d'Esquadra han identificado a uno de los manifestantes por sus gritos amenazantes contra la comunidad judía.

Esa misma tarde, el conseller de interior, Joan Ignasi Elena, denunció el caso y reclamó «tolerancia cero con el fascismo» en un tuit que ha publicado esta misma tarde.

La Unidad Central de Delitos de Odio y discriminación inició una investigación y se abrieron diligencias penales por delito de odio.

## Avances

Ratificación de la definición del IHRA por parte de los Parlamentos de Baleares y Cataluña (ver pág. 9,10)

En Octubre de 2021, la Asamblea de Madrid aprobó con la mayoría de los votos la Proposición de Ley de iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados para modificar la Ley General de Subvenciones.

El objetivo es operar un cambio en la normativa vigente que imposibilite que puedan recibir ayudas, contratos o subvenciones públicas las entidades que realicen prácticas discriminatorias por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social haciendo hincapié en el antisemitismo.

Hay que destacar el hecho de que esta Proposición de Ley recoge la definición de antisemitismo desarrollada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA).

### **Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE), (Secretaría de Estado de Migraciones)**

Dentro del Proyecto europeo ALRECO “Discurso de odio, racismo y xenofobia, mecanismos de respuesta y alerta coordinada”, que tiene como objetivo principal “mejorar las capacidades de las autoridades del Estado para identificar, analizar, monitorizar y evaluar el discurso de odio en las redes, a fin de diseñar estrategias compartidas frente al discurso motivado por racismo, xenofobia, islamofobia o antisemitismo”, se ha publicado el “Protocolo y sistema de indicadores” financiado por la Comisión Europea en el marco de la convocatoria del programa REC (Derechos, Igualdad y Ciudadanía)

### **En relación al BDS**

Durante 2020 los tribunales siguieron fallando en contra de las resoluciones de los gobiernos municipales y provinciales que apoyaban el movimiento de **Boicot, Desinversión y Sanciones (BDS)** contra Israel. Dichas resoluciones solían incluir una declaración no vinculante en la que se pedía al gobierno central que “apoyara cualquier iniciativa promovida por la campaña internacional de BDS” y que “suspendiera las relaciones con Israel hasta que este país pusiera fin a sus políticas criminales y represivas contra la población palestina”. Algunas leyes a favor del movimiento BDS también contenían un lenguaje de apoyo a un “espacio libre de apartheid israelí”.

El 20 de febrero, la Asamblea de Madrid aprobó una declaración institucional que condenaba “cualquier muestra de discriminación, incitación al odio o a la violencia y otras formas de racismo y xenofobia contra los judíos”.

En mayo, la Generalitat de Valencia canceló los planes para que el grupo “BDS Valencia Country” organizara un curso de formación de profesores sobre antisemitismo e islamofobia, después de que la FCJE y otros denunciaran que el grupo promovía el odio y la discriminación contra los judíos.

El 3 de septiembre, un juez de Santander anuló las proclamaciones de los municipios de Torrelavega y Cabezón de la Sal como “espacios libres de apartheid israelí”, aprobadas en esos municipios en 2017 y 2016, respectivamente. El juez dictaminó que las declaraciones no eran genéricas e incluían acuerdos programáticos y que “excedían de una mera declaración de principios y de la problemática local concreta de los vecinos, lo que supone asumir competencias internacionales de las que carece el Ayuntamiento.”

En septiembre, la FCJE y el Centro Simon Wiesenthal pidieron la cancelación de un curso online ofrecido por la Universidad Pública de Navarra titulado “Apartheid en Palestina y la criminalización de la solidaridad.”

### **Ámbito Judicial:**

En mayo de 2020, un tribunal de Ceuta condenó a un hombre por incitar al odio contra Israel y las comunidades judías en las redes sociales a un año de prisión (suspendido por falta de condenas anteriores), una multa y la prohibición de trabajar en la educación o el deporte durante tres años.

En Julio de 2021 y tras ser denunciado por enaltecimiento a Hitler e injuriar al ejército español, la Guardia Civil ha detenido en Madrid el 6 al líder del partido neonazi Alianza Nacional, Pedro Pablo Peña.

La denuncia se basa en numerosas publicaciones en las redes sociales acerca del Holocausto así como por el enaltecimiento a la figura de Hitler. Se le imputa un delito de odio y otro de injurias a los ejércitos y fuerzas y cuerpos de seguridad.

En agosto de 2021 se detuvo en Gran Canaria a un ciudadano que desde 2019 publicaba en las redes sociales mensajes explícitos contra el pueblo judío, los cuales alcanzaban una alta difusión, creando con ello un clima de odio hacia estos.

### **Actos y actividades relevantes**

#### **Actos con motivo del Día Internacional de la Memoria del Holocausto y de la Prevención de los Crímenes contra la Humanidad, 27 de enero**

#### **Cumbre Internacional de alcaldes contra el Antisemitismo**

En el marco de la Cumbre internacional de alcaldes contra el antisemitismo que tuvo lugar el 16 de marzo de 2021, participó el Alcalde de Málaga, Francisco de la Torre Prados.

### **Educación**

*Guía práctica para saber más del Día Internacional de las Víctimas del Holocausto*

El Parlament de Catalunya presentó en Octubre de 2021 su cuaderno Guía práctica para saber más del Día Internacional de las Víctimas del Holocausto, elaborado por la doctora Marta Simó y coordinado por el Aula Parlament. El cuaderno da continuidad al proyecto emprendido por la Cámara en el 2016 para concienciar a los jóvenes del Holocausto y sus consecuencias.

## Publicaciones

### NOTICIAS INTERNACIONALES DE INTERES (Fuente Informe Raxen)

<https://www.informeraxen.es/los-incidentes-antisemitas-llegaron-a-su-punto-mas-alto-de-la-decada-en-2021/>

<https://www.informeraxen.es/el-centro-simon-wiesenthal-publico-la-lista-de-los-peores-incidentes-antisemitas-de-2021/>

<https://www.informeraxen.es/el-antisemitismo-se-ha-incrementado-en-la-union-europea-senala-un-informe/>

<https://www.informeraxen.es/bruselas-lanza-una-estrategia-para-mantener-viva-la-memoria-del-holocausto/>

<https://www.informeraxen.es/las-publicaciones-antisemitas-en-las-redes-sociales- apenas-son-eliminadas/>

<https://www.informeraxen.es/steven-spielberg-premio-genesis-por-su-labor-por-el-antisemitismo-y-contra-toda-forma-de-intolerancia/>

<https://www.informeraxen.es/un-guardia-nazi-de-100-anos-de-un-antiguo-campo-de-exterminio-se-sienta-en-el-banquillo-acusado-de-3-518-asesinatos/>

### Materiales sobre antisemitismo

<https://www.informeraxen.es/cuaderno-de-analisis-73-la-lucha-contra-el-antisemitismo-y-las-instituciones-en-europa/>

<https://www.informeraxen.es/category/documentos/materiales-didacticos/>



<http://observatorioantisemitismo.fcje.org>